

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

6581 Despido/ceses en general 695/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0005660

N81291

Despido/ceses en general 695/2014

Sobre despido

Demandante D.^a Genoveva Parra Zaragoza

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Carnes Selectas Condomina, S.L., Cárnicas Condomina, S.L., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Fogasa, José Andrés Ayala Perea

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 695/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Genoveva Parra Zaragoza contra Fondo de Garantía Salarial, Carnes Selectas Condomina, S.L., Cárnicas Condomina, S.L., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, José Andrés Ayala Perea sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando las demandas interpuestas por Genoveva Parra Casanova, contra la empresa "Cárnicas Condomina, S.L." y "Carnes Selectas Condomina, S.L." declaro improcedente el despido de la trabajadora operado por esta última y, en consecuencia, condeno a la empresa "Carnes Selectas Condomina, S.L." a abonar a la demandante la cantidad de veinte mil trescientos dieciocho euros con cinco céntimos (20.318,05 €) en concepto de indemnización,

Declaro extinguida la relación laboral a la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa "Carnes Selectas Condomina, S.L." a que le abone a la actora la cantidad de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (1-10-14) hasta la fecha de la presente Sentencia, a razón de cuarenta y un euros y sesenta y un céntimos (41,61 euros) diarios,

Y condeno a la empresa "Carnes Selectas Condomina, S.L." a que abone a la actora la cantidad de diez mil ciento ochenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (10.189,36 euros) por salarios debidos.

Así mismo absuelvo a los codemandados "Cárnicas Condomina, S.L." y Don José Andrés Ayala Perea, de las pretensiones deducidas en su contra.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el N.º 312800006569514, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el N.º En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carnes Selectas Condomina, S.L., Cárnicas Condomina, S.L., José A. Ayala Perea, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de mayo de dos 2015.—La Secretaria Judicial.